

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 35

Fecha: 02/12/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 23 31 000 2001 00688	Ejecutivo	HERNANDO PORFIRIO - PEÑARANDA ALVARADO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI - EMCODAZZI	Auto Niega Solicitud	29/11/2019	
20001 23 31 000 2001 00904	Ejecutivo	CLARIBEL - MORELOS BONFANTE	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	Auto que Ordena Requerimiento Se ordena requerir al Banco Agrario bajo los apremios de ley, para que de respuesta a lo ordenado en auto de fecha 29 de marzo de 2019	29/11/2019	
20001 23 31 000 2004 02276	Ejecutivo	AUGUSTO - AYALA CAMPO	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	Auto que Aprueba Costas	29/11/2019	
20001 33 31 001 2008 00543	Ejecutivo	HOSPITAL HELI MORENO BLANCO DE PAILITAS	COOMEVA E.P.S.	Auto Niega Solicitud No se atiende la solicitud presentada por el abogado registrado para procesos judiciales de COOMEVA E.P.S. Así mismo no se le reconoce personería a la doctora Mirelvis Rueda Ramírez	29/11/2019	
20001 33 31 006 2011 00318	Ejecutivo	PEDRO ANTONIO- MONTERO GONZALES	LA NACIÓN - POLICIA NACIONAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del C.G.P. el día 28 de febrero de 2019, a las 8:30 a.m.	29/11/2019	
20001 33 31 006 2011 00318	Ejecutivo	PEDRO ANTONIO- MONTERO GONZALES	LA NACIÓN - POLICIA NACIONAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto de Tramite Resuelve el Despacho las solicitudes que obran a folios 305, 307, 308 y 309 del cuaderno de medidas cautelares del tercero interviniente. Se ordena requerir bajo los apremios de ley a la Dirección Especial contra el Lavado de Activos y a la Fiscalía General de la Nación. Solicitar a los juzgados Segundo, Tercero, Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar. Desele respuesta al oficio del Banco Popular que obra a folio 304.	29/11/2019	
20001 33 33 007 2018 00074	Acciones de Tutela	SOL KARINA GOMEZ RODRIGUEZ	NUEVA EPS	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia del 31 de octubre	29/11/2019	
20001 33 33 007 2019 00051	Acciones de Tutela	CRISPIN PUMAREJO MINDIOLA	LA NACIÓN - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y OTROS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional	29/11/2019	
20001 33 33 007 2019 00162	Acciones de Tutela	NEILER ENRIQUE CASTILLO GOMEZ	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional	29/11/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA 02/12/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

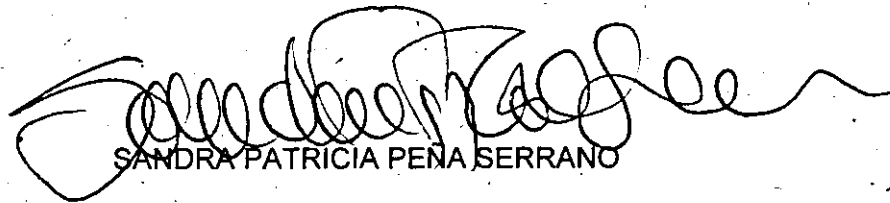
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dieciocho (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACTOR: HERNANDO PORFIRIO ALVARADO
ACCIONADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CODAZZI-
EMCODAZZI EPS.
RADICADO: 20-001-23-31-000-2001-00688-00

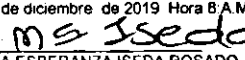
Vista la nota secretarial que antecede, en la que informa acerca del memorial presentado por el señor HERNANDO PORFIRIO ALVARADO, quien actúa como parte demandante en el proceso de la referencia visible a folio 242, en el que solicita que se decrete el embargo de remanente dentro del proceso ordinario laboral con el radicado 2013-00011-00; el Despacho no dará trámite a dicha solicitud, toda vez que para comparecer en los procesos de la jurisdicción de lo Contencioso administrativo, debe actuarse a través de apoderado judicial, conforme lo señala el artículo 73 del CGP, y el señor HERNANDO PORFIRIO ALVARADO, no tiene esa calidad según se ha verificado en la página del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

J7/SPS/

Jueza

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaria
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 35
Hoy 2 de diciembre de 2019 Hora B.A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Vallédupar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

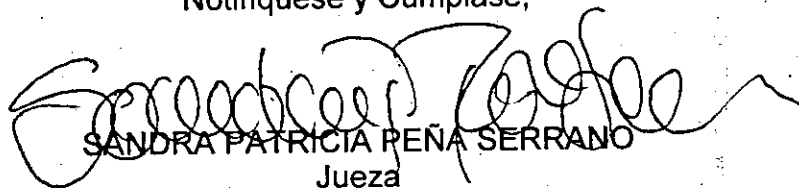
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLARIBEL MORELOS BONFANTE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ
RADICADO NO: 20-001-23-15-000-2001-00904-00

Vista la nota secretarial que antecede, y el memorial a folios 184-185 del cuaderno principal suscrito por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual, solicita se reitere la orden de embargo de los dineros depositados en las cuentas corrientes del Banco Agrario, números 0040-324220001774513, y 24220109575 pertenecientes al Municipio de Chiriguaná, se tiene que:

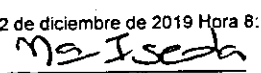
Mediante auto de fecha treinta y uno (31) de enero de 2019, folio 168 se decretó el embargo de los dineros depositados en las cuentas mencionadas que son propiedad del Municipio de Chiriguaná, consta que a folio 169 se ofició al Gerente del Banco Agrario, para el cumplimiento de las medidas, ante lo cual informó que lo devuelve por la causal novena (9ª) a través de oficio No 0193 por secretaria se da cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de marzo del 2019, el cual, no ha sido atendido por el Banco Agrario. En consecuencia, se dispone a requerir a esa entidad bajo apremios de Ley, para que en el término de máximo de 2 días; de respuesta.

Finalmente, por secretaria atiéndase la solicitud del Banco Occidente que obra a folio 183 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 35
Hoy 02 de diciembre de 2019 Hora 8: A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de noviembre dos mil diecinueve (2019)

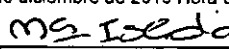
M. DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AUGUSTO AYALA CAMPO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
RADICADO NO: 20001-23-31-000-2004-02276-00

APRUEBASE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y visible a folio 108 del expediente, por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 (\$822.874.00).

Notifíquese y cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en ESTADO No. 035
Hoy 2 de diciembre de 2019 Hora 8:00A.M.
 MARIA ESPERANZA IVEDA ROSADO Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

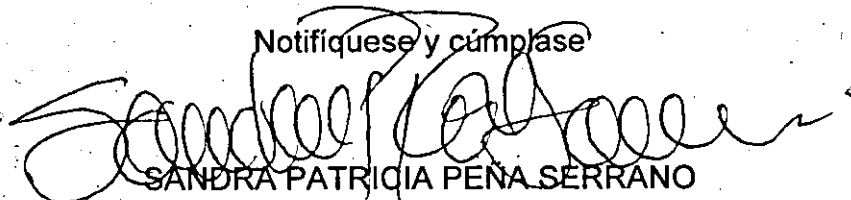
Valledupar, veintinueve (29) de noviembre dos mil diecinueve (2019)

M.CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HOSPITAL HELÍ MORENO BLANCO DE PAILITAS
DEMANDADO: COMEVA EPS
RADICADO: 20001-33-31-001-2008-00543-00

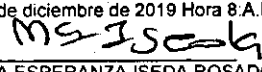
Teniendo en cuenta el memorial presentando por el abogado registrado para procesos judiciales de COMEVA E.P.S, el día 30 de julio de 2019 ante el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar y remitido a este Despacho el 2 de noviembre de la anualidad, (folio 134-138) en el que solicita el desarchivo del proceso de la referencia, toda vez que está pendiente la entrega de un título a favor de COOMEVA, el Despacho no atenderá dicha solicitud y se dispone estarse a lo resuelto por los autos d fecha 2 de mayo de 2017 (folio 77) y 21 de septiembre de 2017 (folio 98) en los que se resolvió la entrega del título N° 424030000481658 por valor de \$1.114.492.00 a favor de COOMEVA E.P.S., y la entrega del título a la doctora Viviana Fornaris Vigna, representante legal para efectos judiciales de COMEVA EPS, respectivamente, título que fue entregado el día 15 de septiembre de 2017, como consta a folio 99 del expediente principal.

Por otro lado, teniendo en cuenta el poder visible a folio 137, el Despacho no reconocerá personería a la doctora Mirelvis Rueda Ramírez, como apoderada de COMEVA EPS, toda vez que el representante legal COOMEVA E.P.S., no acreditó su calidad de representante legal de dicha empresa.

Notifíquese y cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/aur

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 35
Hoy 2 de diciembre de 2019 Hora 8.A.M.  MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

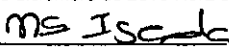
DEMANDANTE: VIRGLIO ALFONSO SEQUEDA MARTÍNEZ
DEMANDADO: JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
ACCIÓN: EJECUTIVA (INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS)
RADICADO: 20001-33-31-006-2011-00318-00

Vencido el término de traslado de la solicitud de regulación de honorarios presentada por el doctor Virgilio Alfonso Sequeda Martínez¹, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del C.G.P., el día veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las 8:30 a.m., en la sala de audiencias asignada a este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
JUEZ

J7/SPS

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 35
Hoy 2 de diciembre de 2019 Hora 8: A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

¹ Por revocatoria de poder que hiciera el señor Jaime Alfonso Castro Martínez, Tercero interviniente en el proceso ejecutivo iniciado por PEDRO MONTERO GONZÁLEZ contra la Policía Nacional.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) ✓

EJECUTANTE: PEDRO ANTONIO MONTERO GONZÁLEZ
EJECUTADO: POLICÍA NACIONAL
ACCIÓN: EJECUTIVA
RADICADO: 20001-33-31-006-2011-00318-00

Procede el Despacho a resolver acerca de las solicitudes que obran a folios 305, 307, 308 y 309 del cuaderno de medidas cautelares del tercero interviniente:

1. A folio 305, solicita el apoderado del señor Jaime Castro Martínez, se informe cuál fue la respuesta de la Fiscalía General de la Nación, al oficio 915 y 914 del 17 de mayo de 2019 (folios 281-282). Igual petición obra a folio 308.

Pues bien, el expediente ha estado a disposición de las partes en la Secretaría del Despacho para que sea consultado diariamente por el señor apoderado, por lo que no es este el mecanismo para verificar si se han emitido respuestas o no ante las solicitudes del Despacho.

De otro lado, teniendo en cuenta que el apoderado del tercero interviniente retiró los oficios generados con el auto de fecha 29 de abril de 2019, se le requerirá para allegue la prueba de entrega de los oficios 914 y 915.

Término: dos (2) días

2. A folio 307, solicita el tercero interviniente a través de su apoderado que se decrete el embargo de los dineros que la POLICÍA NACIONAL, tenga o llegare a tener en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLA, BANCO POPULAR, BANCO COLMENA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Con anterioridad se ha solicitado esta medida cautelar por el apoderado, y se ha reiterado por el Despacho que ya fueron decretadas a lo largo del proceso, por lo que no es procedente decretarlas nuevamente, en todo caso, deberá estarse a lo resuelto en autos del 6 de julio de 2016, 5 de abril de 2017, 25 de octubre de 2018.

3. A folio 309, solicita el apoderado del señor CASTRO MARTÍNEZ, la entrega de los depósitos judiciales constituidos en este proceso.

En el proceso del asunto no se han constituido títulos judiciales a la fecha.

Finalmente, por Secretaría requiérase lo siguiente bajo apremios de ley:

1. A la Dirección Especial contra el Lavado de Activos y a la Fiscalía General de la Nación, para que en forma inmediata den respuesta a lo ordenado en auto del 29 de abril de 2019. De igual forma, se pondrá en conocimiento del Señor Fiscal General de la Nación, las ordenes proferidas por este Despacho en el citado auto y que aún no se ha obtenido respuesta, para que proceda a rendir un informe en el que se señale cual es el origen y la destinación de los depósitos judiciales que señaló el apoderado del tercero interviniente y relacionados en auto del 29 de abril de 2019.

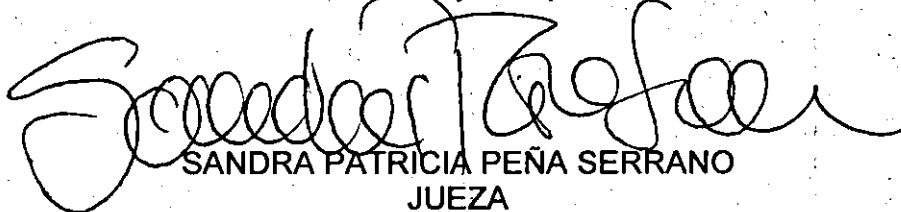
Término para responder: diez (10) días

2. Solicitar a los Juzgados Segundo, Tercero, Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, un informe acerca de las medidas de embargo de remanentes ordenadas por este Despacho en autos del 29 de abril de 2019 y 30 de mayo de 2019.

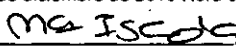
Término para responder: diez (10) días

Con relación al oficio del Banco Popular que obra a folio 304, por Secretaría dese respuesta en forma urgente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
JUEZA

J7/SPS

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaria
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 35
Hoy 2 de diciembre de 2019 Hora 8: A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: RICARDO ALBERTO GÓMEZ SIERRA
DEMANDADO: NUEVA EPS
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2018-00074-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2019.

Remítanse las copias auténticas y con constancia de ejecutoria de la misma providencia y del auto de fecha 23 de octubre de 2019 proferido por este Despacho, a la Dirección Seccional de Administración Judicial del Cesar, para lo pertinente.

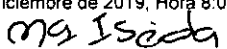
Dése cumplimiento a los numerales segundo y tercero de la parte resolutive de la providencia de fecha veintitrés (23) de octubre de 2019, proferida por este Despacho.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SP5/wca.

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 35
Hoy 2 de diciembre de 2019, Hora 8:00 A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: CRISPÍN PUMAREJO MINDIOLA
DEMANDADO: NACIÓN – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00051-00

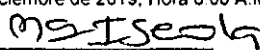
La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional, informando que la misma ha sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/wca.

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 35
Hoy 2 de diciembre de 2019, Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: NEILER CASTILLO GÓMEZ
DEMANDADO: UARIV
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00162-00

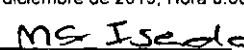
La acción de tutela de la referencia fue devuelta por la Corte Constitucional, informando que la misma ha sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/wca.

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 35
Hoy 2 de diciembre de 2019, Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria